BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1987 No. 52

BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL SERVICIO DE SECCION DE HEMEROTECA

S E C C I O N I V

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO - PODER LEGISLATIVO

LEY No. 169, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SARIC, - SONORA..... 3 a 5

LEY No. 170, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, - SONORA ..... 6 a 9

LEY No. 171, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE BACUM, - SONORA ..... 10 a 13

LEY No. 172, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA,- SONORA ..... 14 a 16

LEY No. 173, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE ARIZPE,- SONORA ..... 17 a 20

LEY No. 174, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA ..... 21 a 23

LEY No. 175, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA ..... 24 a 27

Publicación electrónica sin validez oficial

LEY No. 176, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE HUEPAC,- SONORA ..... 28 a 30

LEY No. 177, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA ..... 31 a 33

LEY No. 178, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE ACONCHI,- SONORA ..... 34 a 36

LEY No. 179, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE CUCURPE,- SONORA ..... 37 a 39

LEY No. 180, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA ..... 40 a 42

LEY No. 181, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA ..... 43 a 45

LEY No. 182, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE IMURIS,- SONORA ..... 46 a 49

LEY No. 183, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA ..... 50 a 53

LEY No. 184, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE BENJAMIN, HILL, SONORA ..... 54 a 56

LEY No. 185, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA ..... 57 a 60

LEY No. 186, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA ..... 61 a 63

LEY No. 187, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA ..... 64 a 66

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H, Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 169

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

			MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:			$ 4'328
a) Impuesto Predial		2'808	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		144	
c) Impuesto Adicional:			
1.- Para obras de interés general	20%	688	
2.- Para Asistencia Social	20%	688	
II.- DERECHOS:			663
a) Alumbrado Público		190	
b) Limpia		68	
c) Rastros		48	
d) Tránsito		88	
e) Desarrollo Urbano		25	
f) Otros Servicios		244	
III.- PRODUCTOS:			477
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado		75	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado		402	
IV.- APROVECHAMIENTOS:			1'692
a) Multas		1'480	
b) Recargos		212	
V.- PARTICIPACIONES:			165'699
a) Federales:			

Publicación electrónica sin validez oficial

1.- Fondo General de Participaciones	87'416	
2.- Fondo de Fomento Municipal	19'866	
3.- Fondo Financiero Complementario	56'299	
4.- Multas impuestas por Autoridades Federales, no Fiscales	135	
5.- De otros conceptos:		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'291	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	692	
T O T A L		$ 172'859

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, con un importe de: $ 172'859,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-379-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 170

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos.	
I.- IMPUESTOS:		$ 112'903
a).- Impuesto predial.	13'847	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	70'431	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	1'150	
d).- Impuesto adicional:		
1.- Para Asistencia Social 10%	5'495	
2.- Para Fomento Turístico 20%	10'990	
3.- Para el sostenimiento de Instituciones Públicas de Educación media y superior 20%.	10'990	
II.- DERECHOS:		63'962
a).- Alumbrado Público.	9'270	
b).- Limpia.	1'850	
c).- Mercados y Centrales de Abasto.	9'112	
d).- Panteones.	684	
e).- Rastros.	1'334	
f).- Seguridad Pública.	12'100	
g).- Tránsito.	6'778	
h).- Estacionamiento.	1'004	
i).- Desarrollo Urbano.	16'631	
j).- Otros Servicios	5'199	

Publicación electrónica sin validez oficial

III.- PRODUCTOS:			17'756
a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.		4'556	
b).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.		13'200	
IV.- APROVECHAMIENTOS:			28'470
a).- Multas.		8'200	
b).- Recargos.		7'970	
c).- Remate y venta de ganado -- mostrenco.		300	
d).- Indemnizaciones.		600	
e).- Donativos.		6'750	
f).- Reintegros.		1'500	
g).- Otros.		3'150	
V.- PARTICIPACIONES:			1,004'319
a).- Federales:			
1.- Fondo General de Participaciones.		948'130	
2.- Fondo de Fomento Municipal.		23'280	
3.- Fondo Financiero Complementario.		12'315	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.		597	
5.- De otros conceptos. -Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.		15'034	
b).- Estatales:			
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y convenios de naturaleza fiscal sobre el rendimiento de los ingresos estatales.		4'963	
T O T A L			$ 1,227'410

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el -- Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, con un importe de $ 1,227'410.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, -- deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-380-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 171

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos
I.- IMPUESTOS:		$ 84'148
a).- Impuesto Predial	31'180	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	20'000	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'000	
d).- Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	500	
e).- Impuesto adicional:		
1.- Para Asistencia Social 20 %	20'978	
2.- Para obras de interés General 5 %	5'245	
3.- Para Fomento Turístico 5 %	5'245	
II.- DERECHOS:		14'500
a).- Mercados y Centrales de Abasto	1'000	
b).- Seguridad Pública	5'000	
c).- Tránsito	500	
d).- Estacionamiento	1'800	
e).- Desarrollo Urbano	5'050	
f).- Otros servicios	1'150	

Publicación electrónica sin validez oficial

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS		
a).- Las especificadas en las leyes que las establezcan.		
IV.- PRODUCTOS:		3'300
a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	2'200	
b).- Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1'100	
V.- APROVECHAMIENTOS:		22'500
a).- Multas	20'000	
b).- Recargos	1'000	
c).- Otros	1'500	
VI.- PARTICIPACIONES:		760'093
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	702'244	
2.- Fondo de Fomento Municipal	18'754	
3.- Fondo Financiero Complementario	14'074	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	5'500	
5.- De otros conceptos -Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	11'135	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	8'386	
T O T A L:		$ 884'541

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, con un importe de $ 884'541,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO----MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5 % mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50 % mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

- - - - SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 172

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1°.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS	
I.- IMPUESTOS:		$ 3'401
a) Impuesto Predial	1'985	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	800	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	456	
d) Impuesto Adicional:		
1.- Para el sostenimiento de instituciones educativas 5%	40	
2.- Para Asistencia Social 5%	40	
3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 10%	80	
II.- DERECHOS:		852
a) Rastros	252	
b) Tránsito	250	
c) Desarrollo urbano	150	
d) Otros Servicios	200	
III.- PRODUCTOS:		4'000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	4'000	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		350
a) Multas	200	
b) Recargos	50	
c) Otros	100	
V.- PARTICIPACIONES:		158'636
a) Federales:		
1.- Fondo General de participaciones	83'306	
2.- Fondo de Fomento Municipal	18'100	
3.- Fondo Financiero Complementario	53'660	
4.- De Otros conceptos -Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'321	

Publicación electrónica sin validez oficial

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 2'249

T O T A L : $ 167'239

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba al presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, con un importe de $ 167'239,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE ----------

Publicación electrónica sin validez oficial

- - - - - SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-382-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 173

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de Pesos.
I.- IMPUESTOS:		$ *22'656*
a).- Impuesto predial	*5'448*	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	*2'000*	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	*3'333*	
d).- Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 25%	*5'938*	
2.- Para obras de interés general 25%	*5'937*	
II.- DERECHOS:		*303*
a).- Rastros	*158*	
b).- Tránsito	*115*	
c).- Otros servicios	*30*	
III.- PRODUCTOS:		*524*
a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	*301*	
b).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	*223*	

Publicación electrónica sin validez oficial

IV.- APROVECHAMIENTOS:		10'005
a).- Multas	480	
b).- Donativos	4'515	
c).- Reintegros	10	
d).- Otros	5'000	
V.- PARTICIPACIONES:		170'728
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	121'242	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	12'434	
3.- Fondo Financiero Complementario	32'548	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	216	
5.- De otros conceptos		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'922	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'366	
T O T A L:		$ 204'216

Publicacion electronica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, con un importe de $ 204'216,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-383-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 174

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1°.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS	
I.- IMPUESTOS:		$ 2'643
a) Impuesto predial.	2'298	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	157	
c) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 20%	94	
2.- Para obras de interés general 20%	94	
II.- DERECHOS:		3'632
a) Alumbrado público.	940	
b) Limpia.	75	
c) Rastros.	731	
d) Tránsito.	636	
e) Desarrollo Urbano.	191	
f) Otros servicios.	1'059	
III.- PRODUCTOS:		2'338
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	100	
b) Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado.	2'238	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'800
a) Multas.	1'100	
b) Otros.	700	
V.- PARTICIPACIONES:		159'839
a) Federales:		
1.- Fondo general de participaciones.	88'158	
2.- Fondo de fomento municipal.	17'125	
3.- Fondo financiero complementario.	50'140	
4.- Multas impuestas por autoridades Federales, no fiscales.	318	

Publicación electrónica sin validez oficial

5.- De otros conceptos:
-Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos. 1'398

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes,-- decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 2'700

TOTAL $ 170'252

ARTICULO 2°.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi,- Sonora, con un importe de $170'252,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3°.- En los casos de otorgamiento de prorrogas para el -- pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 3.5% mensual,- sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4°.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5°.- El Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de - los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6°.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero - de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE -

Publicación electrónica sin valor oficial

- - - - - - SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-384-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Sõberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 175

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos.	
I.- IMPUESTOS:		$ 10'751
a).- Impuesto predial	2'356	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	3'235	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	2'000	
d).- Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos.	500	
e).- Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 20%.	1'331	
2.- Para asistencia social 20%.	1'331	
II.- DERECHOS:		2'296
a).- Alumbrado público	205	
b).- Limpia	205	
c).- Rastros	1'000	
d).- Tránsito	552	
e).- Estacionamiento	85	
f).- Desarrollo urbano	119	
g).- Otros servicios	300	

Publicación electrónica sin validez oficial

III.- PRODUCTOS:			543
a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.		482	
b).- Por el uso, aprovechamiento ó enajenación de sus bienes de dominio privado.		61	
IV.- APROVECHAMIENTOS:			5'905
a).- Multas		1'000	
b).- Remate y venta de ganado mostrenco.		85	
c).- Indemnizaciones		120	
d).- Donativos		600	
e).- Reintegros		4'000	
f).- Otros		100	
V.- PARTICIPACIONES:			218'588
a).- Federales:			
1.- Fondo General de Participaciones.	174'805		
2.- Fondo de Fomento Municipal.	11'388		
3.- Fondo Financiero Complementario.	25'510		
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	331		
5.- De otros Conceptos:			
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	2'772		

Publicación electrónica sin validez oficial

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 3'782

TOTAL: $ 238'083

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, con un importe de $ 238'083,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

- - - - - - SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembrede 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-385-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 176

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1°.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS	
I.- IMPUESTOS:		$ 2'362
a) Impuesto Predial	941	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	514	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	607	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	100	
e) Impuesto adicional:		
1.- Para seguridad social 15%	100	
2.- Para obras de interés general 15%	100	
II.- DERECHOS:		1'218
a) Alumbrado Público	620	
b) Rastros	298	
c) Otros servicios	300	
III.- PRODUCTOS:		300
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	300	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		2'550
a) Multas	350	
b) Recargos	200	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	100	
d) Otros	1'900	
V.- PARTICIPACIONES:		160'006
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	86'961	
2.- Fondo de Fomento Municipal	17'638	
3.- Fondo Financiero Complementario	51'901	

Publicación electrónica sin validez oficial

4.- Multas impuestas por Autoridades federales, no fiscales. 657

5.- De otros conceptos
-Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 1'379

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales 1'470

T O T A L $ 166'436

ARTICULO 2°.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, con un importe de $166'436,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 3°.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4°.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5°.- El Ayuntamiento del Muncipio de Huépac, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6°.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin valor oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-386-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 177

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1°.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS	
I.- IMPUESTOS:		$ 693
a) Impuesto Predial	573	
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	48	
c) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 25%	72	
II.- DERECHOS:		144
a) Limpia	36	
b) Rastros	48	
c) Otros Servicios	60	
III.- PRODUCTOS:		1'638
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	150	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	1'488	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		264
a) Multas	72	
b) Recargos	192	
V.- PARTICIPACIONES:		150'414
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	69'443	
2.- Fondo de Fomento Municipal	19'695	
3.- Fondo Financiero Complementario	59'819	
4.- De otros conceptos		
-Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	1'101	

Publicación electrónica sin validez oficial

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales 356

TOTAL $153'153,

ARTICULO 2°.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, con un importe de $153'153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 3°.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 3.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4°.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5°.- El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6°.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO .

E-387-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 178

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de Pesos.
I.- IMPUESTOS:		*$ 1'172*
a).- Impuesto Predial	*1'114*	
b).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	*58*	
II.- DERECHOS:		*539*
a).- Limpia	*150*	
b).- Rastros	*193*	
c).- Otros Servicios	*196*	
III.- PRODUCTOS:		*2'400*
a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	*2'400*	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		*9'737*
a).- Multas	*1'194*	
b).- Otros	*8'543*	
V.- PARTICIPACIONES:		*165'957*
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	*106'622*	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	*14'282*	
3.- Fondo Financiero Complementario	*39'586*	

Publicación electrónica sin validez oficial

4.- De otros conceptos

- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos. 1'691

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 2'876

T O T A L : $ 178'905

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, con un importe de $ 178'905,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por ésta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-388-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 179

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos.
I.- IMPUESTOS:		$ 7'721
a).- Impuesto predial	2'824	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	3'000	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	75	
d).- Impuesto adicional:		
1.- Para obras de interés general 20%.	1'822	
II.- DERECHOS:		1'400
a).- Rastros	75	
b).- Desarrollo urbano	325	
c).- Otros servicios.	1'000	
III.- PRODUCTOS:		1'180
a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	600	
b).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	580	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		4'780
a).- Multas	280	
b).- Donativos	1'500	

Publicación electrónica sin validez oficial

c).- Reintegros	1'800	
d).- Otros	1'200	
V.- PARTICIPACIONES:		159'442
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	87'528	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	17'381	
3.- Fondo Financiero Complementario.	51'022	
4.- De otros conceptos. —Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'388	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'123	
TOTAL		$ 174'523

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, con un importe de $ 174'523,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-389-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y:

N U M E R O 180

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos.	
I.- IMPUESTOS:		$ 43'530
a).- Impuesto Predial	11'187	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	32'098	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	245	
II.- DERECHOS:		5'588
a).- Rastros	298	
b).- Tránsito	1'839	
c).- Otros servicios	3'451	
III.- PRODUCTOS:		21'905
a).- Mensura, remensura, deslinde o localización de terrenos.	11'713	
b).- Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles.	2'217	
c).- Productos diversos	7'975	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		8' 964
a).- Multas	1'322	
b).- Reintegros	1'714	
c).- Otros	5'928	

Publicación electrónica sin validez oficial

V.- PARTICIPACIONES:		290'001
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	245'319	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	12'035	
3.- Fondo Financiero Complementario.	22'871	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	252	
5.- De otros conceptos —Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	3'890	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	5'634	
TOTAL		$ 369'988

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, con un importe de $ 369'988,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-390-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 181

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PEUBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos.	
I.- IMPUESTOS:		$ 5'789
a).- Impuesto predial	3'105	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	1'906	
c).- Impuesto adicional:		
1.- Para obras de interés general 10%.	259	
2.- Para fomento deportivo 5%.	130	
3.- Para el sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 15%.	389	
II.- DERECHOS:		845
a).- Rastro	234	
b).- Otros servicios	611	
III.- PRODUCTOS:		1'792
a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	1'792	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		3'345
a).- Multas	1'331	
b).- Remate y venta de ganado mostrenco	372	
c).- Otros	1'642	

Publicación electrónica sin validez oficial

V.- PARTICIPACIONES:		159'914
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	95'783	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	15'671	
3.- Fondo Financiero Complementario.	43'454	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	76	
5.- De otros conceptos. —Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'519	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	3'411	
	TOTAL	$ 171'685

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, con un importe de : $ 171'685,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-391-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 182

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos.	
I.- IMPUESTOS:		$ 19'096
a).- Impuesto predial	8'119	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	200	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	1'511	
d).- Impuesto adicional:		
1.- Para obras de interés general 15%.	3'486	
2.- Para Asistencia Social 10%.	2'324	
3.- Para Fomento Educativo 15%.	3'456	
II.- DERECHOS:		13'577
a).- Limpia.	631	
b).- Rastros.	4'784	
c).- Seguridad Pública.	300	
d).- Tránsito.	300	
e).- Estacionamiento.	2'000	
f).- Desarrollo Urbano.	1'062	
g).- Otros servicios.	4'500	
III.- PRODUCTOS:		1'600

Publicación electrónica sin validez oficial

a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	800		
b).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	800		
IV.- APROVECHAMIENTOS:			14'057
a).- Multas	8'457		
b).- Recargos	800		
c).- Remate y venta de ganado mostrenco.	800		
d).- Donativos	1'500		
e).- Reintegros	2'500		
V.- PARTICIPACIONES:			310'658
a).- Federales:			
1.- Fondo General de Participaciones.	270'777		
2.- Fondo de Fomento Municipal	11'216		
3.- Fondo Financiero Complementario.	18'474		
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	285		
5.- De otros conceptos. —Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	4'294		
b).- Estatales:			
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	5'612		
		TOTAL	$ 358'988

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, con un importe de $ 358'988,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-392-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 183

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos
I.- IMPUESTOS:		$ 75'698
a).- Impuesto Predial	24'548	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	16'200	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	4'800	
d).- Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	1'000	
e).- Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 10%	10'800	
2.- Para mejoramiento en las prestaciones de los servicios públicos 15 %	5'850	
3.- Para Fomento Deportivo 5%	1'140	
4.- Para Obras de Interés general 20 %	11'360	
II.- DERECHOS:		118'539
a).- Alumbrado Público	47'939	
b).- Limpia	3'600	
c).- Panteones	5'000	
d).- Rastros	24'000	
e).- Seguridad Pública	3'000	
f).- Tránsito	15'000	
g).- Desarrollo Urbano	10'000	
h).- Otros Servicios	10'000	

Publicación electrónica sin validez oficial

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		
a).- Las especificadas en las Leyes que las establezcan.		
IV.- PRODUCTOS:		75'600
a).- Otorgamiento de Financiamiento y rendimiento de capitales	15'000	
b).- Venta de placas con número para la nomenclatura de las edificaciones	500	
c).-Venta de planos de los Centros de población del Municipio	100	
d).- Productos diversos	60'000	
V.- APROVECHAMIENTOS:		45'500
a).- Multas	40'000	
b).- Recargos	1'000	
c).- Donativos	500	
d).- Reintegros	2'000	
e).- Aprovechamientos diversos	2'000	
VI.- PARTICIPACIONES:		666'207
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	615'976	
2.- Fondo financiero Complementario	14'959	
3.- Fondo de Fomento Municipal	17'247	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	3'000	
5.- De otros conceptos: -Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	9'767	

Publicación electrónica sin validez oficial

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 5'258

T O T A L : $ 981'544

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988 se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, con un importe de $ 981'544,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

- - - - - - SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo,Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-393-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 184

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1º.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS	
I.- IMPUESTOS:		$ 12'896
a) Impuesto predial.	5'021	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	1'500	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	5'340	
d) Impuesto sobre loterías, rifas ó sorteos.	108	
e) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 20%	618	
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos. 10%	309	
II.- DERECHOS:		17'219
a) Limpia.	1'174	
b) Mercados y Centrales de abasto.	2'289	
c) Panteones.	313	
d) Rastros.	9'658	
e) Tránsito.	267	
f) Desarrollo Urbano.	888	
g) Otros servicios.	2'630	
III.- PRODUCTOS:		9'040
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	9'040	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		4'948
a) Multas.	2'163	
b) Reintegros.	2'345	
c) Otros.	440	

Publicación electrónica sin validez oficial

V.-PARTICIPACIONES:-		
a) Federales:		292'990
1.- Fondo General de Participaciones.	246'390	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	11'788	
3.- Fondo Financiero Complementario.	21'992	
4.- Multas impuestas por Autoridades Federales, no fiscales.	176	
5.- De otros conceptos -Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	3'907	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos Estatales.	8'737	
TOTAL		$ 337'093

ARTICULO 2°.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín -- Hill, Sonora, con un importe de $337'093,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3°.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el -- pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4°.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5°.- El Ayuntamiento del Municipio de Benjamin Hill, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente dentro - de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6°.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO-PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-394-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 185

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos.	
I.- IMPUESTOS:		$ 64'056
a).- Impuesto Predial	13'096	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	5'000	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	35'460	
d).- Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos.	1'500	
e).- Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 12.5%	2'250	
2.- Para asistencia social 12.5%.	2'250	
3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 12.5%.	2'250	
4.- Para Fomento Deportivo 12.5%.	2'250	
II.- DERECHOS:		59'790
a).- Alumbrado público	2'340	
b).- Limpia	3'500	
c).- Panteones	500	
d).- Rastros	9'500	
e).- Parques	500	
f).- Seguridad Pública	2'900	

Publicación electrónica sin validez oficial

g).- Tránsito	14'000	
h).- Estacionamiento	1'200	
i).- Desarrollo urbano	16'100	
j).- Otros servicios	9'250	
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		
a). Las especificadas en las leyes que las establezcan.		
IV.- PRODUCTOS:		68'600
a).- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	11'500	
b).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	57'100	
V.- APROVECHAMIENTOS:		30'500
a).- Multas	1'500	
b).- Recargos	1'500	
c).- Donativos	17'500	
d).- Otros	10'000	
VI.- PARTICIPACIONES:		475'616
a).- Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones.	431'908	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	13'727	
3.- Fondo Financiero Complementario.	15'833	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	1'900	

Publicación electrónica sin validez oficial

5.- De otros conceptos

- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 6'848

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las - Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de - los ingresos estatales. 5'400

TOTAL : $ 698'562

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, con un importe de $ 698'562,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el - pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual- sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% - mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de- los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de - la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero- de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-395-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 186

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos.
I.- IMPUESTOS:		$ 2'397
a).- Impuesto predial	1'967	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	100	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	270	
d).- Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 15%.	35	
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 10%.	25	
II.- DERECHOS:		972
a).- Alumbrado público	300	
b).- Otros servicios	672	
III.- PRODUCTOS:		224
a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	224	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		6'250
a).- Multas	2'200	
b).- Recargos	50	
c).- Donativos	3'000	
d).- Otros	1'000	

Publicación electrónica sin validez oficial

V.- PARTICIPACIONES:		159'833
a).- Federales :		
1.- Fondo General de Participaciones.	94'397	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	15'910	
3.- Fondo Financiero Complementario.	45'742	
4.- De otros conceptos —Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	1'497	
b).- Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos o convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2'287	
TOTAL		$ 169'676

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, con un importe de $ 169'676,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora .

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-396-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 187

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1°.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS	
I.- IMPUESTOS :		$ 16'485
a) Impuesto Predial	11'024	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	2'133	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	116	
d) Impuesto Adicional:		
20% para asistencia social	1'606	
20% para obras de interes social	1'606	
II.- DERECHOS :		1'055
a) Rastros	647	
b) Desarrollo urbano	234	
c) Otros servicios	174	
III.- PRODUCTOS:		2'427
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	85	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	2'342	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		4'882
a) Multas	1'498	
b) Recargos	311	
c) Donativos	2'770	
d) Otros	303	
V.- PARTICIPACIONES:		162'060
a) Federales:		
1.- Fondo general de participaciones	98'430	
2.- Fondo de Fomento Municipal	15'457	
3.- Fondo finaciero complementario	43'984	
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	48	

Publicación electrónica sin validez oficial

5.- De otros conceptos:

- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 1'561

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 2'580

TOTAL: $ 186'909

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, con un importe de $ 186'909,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 23 de Diciembre de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA."

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS
DIPUTADO SECRETARIO

EMILIO OLMOS RAMIREZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

E-397-52-IV

Publicación electrónica sin validez oficial

Publicación electronica
sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicacion, balances y estados financieros	$40,000.00
5. Por suscripcion dentro del país, anual	$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	$27,000.00
7 Por suscripcion, correo anual.	$13,000.00
8.- Por número del dia	$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	
A).- Por la primera hoja	$200.00
B).- Por cada una de las subsecuentes	$50.00
C).- Por certificacion de copias de publicaciones de archivo.	$1,000.00
10. Por número atrasado	$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL

Publicación electrónica sin validez oficial